

9. Vivienda sita en Bda. El Castillo, número treinta, segundo Izda., a favor de don Vicente Estévez Cano, por el precio de 6.422,52 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 539, Libro 281, Folio 144, Finca Registral núm. 16.191. Tiene una superficie de 64,39 m².

10. Vivienda sita en Bda. El Castillo, número treinta y dos, tercero Izda, a favor de don Emilio Romero Garrido, por el precio de 6.422,52 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 539, Libro 281, Folio 150, Finca Registral núm. 16.193. Tiene una superficie de 64,39 m².

11. Vivienda sita en Bda. El Castillo, número treinta y siete, segundo dcha., a favor de don David Camacho Domínguez, por el precio de 6.422,52 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 539, Libro 281, Folio 165, Finca Registral núm. 16.198. Tiene una superficie de 64,39 m².

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación. b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley.».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de once viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Moguer, provincia de Huelva, a que enajene las viviendas identificadas al prin-

cipio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de mayo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 26 de abril de 2002, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de compensación de servicios municipales en el ejercicio 2002.

La Orden de 2 de enero de 2002, de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo 2 los criterios para la distribución de los créditos consignados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002 con destino al Programa de Compensación de Servicios Municipales.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de menos de 50.000 habitantes de la provincia, así como a la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 2 de enero de 2002 (BOJA núm. 13, de 31 de enero de 2002),

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de setecientos veintidós mil setecientos sesenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos de euro (721.768,41 €) correspondientes a la provincia de Córdoba, atribuyendo a cada municipio de menos de 50.000 habitantes, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2 de la Orden de 2 de enero de 2002, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.468.99.81A, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos.

Tercero. En el plazo de tres meses, contados a partir del abono del segundo pago correspondiente a la transferencia por compensación de servicios municipales, los municipios beneficiarios remitirán, a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, certificación en la que se acredite el ingreso de los dos pagos, los números de asientos contables practicados y la fecha de los mismos.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 26 de abril de 2002.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO I

MUNICIPIO	CRITERIOS DE VALORACIÓN			IMPORTE TOTAL EN €
	APARTADO A)	APARTADO B)	APARTADO C)	
ADAMUZ	4.861,13	3.050'79	298'61	8210'53
AGUILAR FRA.	4.861,13	9.191'44	0'00	14.052'57
ALCARACEJOS	4.861,13	1.009'85	0'00	5.870'98
ALMEDINILLA	4.861,13	1.750'46	1.791'64	8.403'23
ALMODOVAR DEL RIO	4.861,13	4.894'43	298'61	10.054'17
AÑORA	4.861,13	1.117'41	0'00	5.978'54
BAENA	4.861,13	13.504'89	1.194'42	19.560'44
BELALCAZAR	4.861,13	2.627'40	0'00	7.488'53
BELMEZ	4.861,13	2.734'96	597'21	8.193'30
BENAMEJI	4.861,13	3.263'18	298'61	8.422'92
BLAZQUEZ, LOS	4.861,13	497'39	0'00	5.358'52
BUJALANCE	4.861,13	5.587'76	298'61	10.747'50
CABRA	4.861,13	14.211'92	1.493'03	20.566'08
CAÑETE DE LAS T.	4.861,13	2.319'10	0'00	7.180'23
CARCABUEY	4.861,13	1.978'60	895'82	7.735'55
CARDEÑA	4.861,13	1.309'93	597'21	6.768'27
CARLOTA, LA	4.861,13	7.081'30	2.687'45	14.629'88
CARPIO, EL	4.861,13	3.089'16	597'21	8.547'50
CASTRO DEL RIO	4.861,13	5.496'64	298'61	10.656'38
CONQUISTA	4.861,13	348'04	0'00	5.209'17
DOÑA MECNÍA	4.861,13	3.394'72	0'00	8.255'85
DOS TORRES	4.861,13	1.782'66	0'00	6.643'79
ENCINAS REALES	4.861,13	1.640'84	298'61	6.800'58
ESPEJO	4.861,13	2.739'07	0'00	7.600'20
ESPIEL	4.861,13	1.654'54	298'61	6.814'28
FERNÁN NUÑÉZ	4.861,13	6.502'38	0'00	11.363'51
FUENTE LA LANCHA	4.861,13	285'01	0'00	5.146'14
FUENTE OBEJUNA	4.861,13	4.132'58	4.180'48	13.174'19
FUENTE PALMERA	4.861,13	6.747'65	2.388'85	13.997'63
FUENTE TOJAR	4.861,13	580'97	0'00	5.442'10
GRANJUELA, LA	4.861,13	354'20	0'00	5.215'33
GUADALCAZAR	4.861,13	791'99	0'00	5.653'12
GUIJO, EL	4.861,13	282'27	0'00	5.143'40
HINOJOSA DEL DUQUE	4.861,13	5.475'40	0'00	10.336'53
HORNACHUELOS	4.861,13	3.382'39	2.388'85	10.632'37
IZNAJAR	4.861,13	3.562'57	4.777'70	13.201'40
LUCENA	4.861,13	24.552'29	2.388'85	31.802'27
LUQUE	4.861,13	2.304'71	0'00	7.165'84
MONTALBAN DE CÓRDOBA	4.861,13	3.133'01	0'00	7.994'14
MONTEMAYOR	4.861,13	2.620'55	0'00	7.481'68
MONTILLA	4.861,13	15.695'87	2.090'24	22.647'24
MONTORO	4.861,13	6.495'53	2.388'85	13.745'51
MONTURQUE	4.861,13	1.327'74	0'00	6.188'87
MORILES	4.861,13	2.599'99	0'00	7.461'12
NUEVA CARTEYA	4.861,13	3.898'28	0'00	8.759'41
OBEJO	4.861,13	1.031'09	597'21	6.489'43
PALENCIANA	4.861,13	1.074'94	0'00	5.936'07
PALMA DEL RIO	4.861,13	13.183'57	1.194'42	19.239'12
PEDRO ABAD	4.861,13	1.989'56	0'00	6.850'69
PEDROCHE	4.861,13	1.260'60	0'00	6.121'73
PEÑARROYA-PNVO.	4.861,13	9.147'59	0'00	14.008'72

MUNICIPIO	CRITERIOS DE VALORACIÓN			IMPORTE TOTAL EN €
	APARTADO A)	APARTADO B)	APARTADO C)	
POSADAS	4.861,13	4.910'18	0'00	9.771'31
POZOBLANCO	4.861,13	11.111'11	0'00	15.972'24
PRIEGO DE CÓRD.	4.861,13	15.214'92	6.867'94	26.943'99
PUENTE GENIL	4.861,13	19.063'19	2.388'85	26.313'17
RAMBLA, LA	4.861,13	4.978'01	0'00	9.839'14
RUTE	4.861,13	6.907'96	3.881'88	15.650'97
S.SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	4.861,13	577,55	0'00	5.438'68
SANTAELLA	4.861,13	4.025'02	1.194'42	10.080'57
SANTA EUFEMIA	4.861,13	789'93	0'00	5.651'06
TORRECAMPO	4.861,13	970'80	0'00	5.831'93
VALENZUELA	4.861,13	1.002'32	0'00	5.863'45
VALSEQUILLO	4.861,13	319'26	0'00	5.180'39
VICTORIA, LA	4.861,13	1.223'61	0'00	6.084'74
VILLA DEL RIO	4.861,13	4.919'77	0'00	9.780'90
VILLAFRANÇA	4.861,13	2.525'32	0'00	7.386'45
VILLAHARTA	4.861,13	438'47	0'00	5.299'60
VVA. DE CÓRDOBA	4.861,13	6.821'64	0'00	11.682'77
VVA. DEL DUQUE	4.861,13	1.250'33	0'00	6.111'46
VVA. DEL REY	4.861,13	868'72	0'00	5.729'85
VILLARALTO	4.861,13	1.050'27	0'00	5.911'40
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	4.861,13	2.656'17	298'61	7.815'91
VISO, EL	4.861,13	2.140'28	0'00	7.001'41
ZUHEROS	4.861,13	619'34	0'00	5.480'47
	359.723'62	313.073'38	48.971'41	721.768'41

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 10 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía cuyos centros de trabajo radican en esta provincia.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2002, ambos inclusive, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, del día 10 de mayo), mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2, en relación con el artículo 2.1, de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª, del Capítulo II, de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición adicional primera de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, y por la que se establece la competencia de la Dirección General para conocer y resolver en este asunto.

II. La Disposición adicional segunda de la citada Orden, por la que se delegan todas las actuaciones de procedimiento de gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal destinado en su ámbito provincial.

III. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regula la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral y del personal laboral excluido de las ayudas solicitadas en el período comprendido entre el 1.1.02 y el 31.3.02, ambos inclusive, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2002, en la modalidad de Médica, Protésica y Odontológica, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Granada.

Segundo. Conceder plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los